

Diez y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Causa Criminal que contra D^{ho}s Carmona hu-
bo que se siguió y se determinó en la Real Chancillería
de Granada de cuya sentencia se halla la ex-
cussión en el oficio que exerçió Juan Lamió Mar-
con y adelfunto, de la que está entendido el qu^o nota
no conterrase en ella mas que en quatro años
de destierro desta Ciudad al dho Carmona, lo
que de la misma conformidad está entendido
quedará haer su cumplimiento a que se llega el presente
tambien Informado de que sobre particular
obtuvo Despacho para poder venir a esta Ciudad
durante el tiempo de su destierro para diligençias
propias, Vase aya Integridad no encuentra en
dho el qu^o nota para suspender por suparse el cum-
plimiento a dha Real cedula pues siempre que
otra Cosa le constare mudaria de dictamen =

Al S.^o Don Andres fern^o de Careras. Dixo se conforma
con el Nota y parecer del señor Don Juan Eugenio
Alburquerque =

Al señor Don fran.^o Diego Pedro Ruiz de Guad^o



